



Factura: 002-003-000082880



20180901023C01414

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901023C01414

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE MARZO DEL 2018, (13:55).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PODER GENERAL

El suscrito, Julio Ernesto Linares Franco, en su condición de Socio del bufete "TAPIA, LINARES Y ALFARO", que a su vez es Agente Residente de CORPORACIÓN ALBOBAN S.A., una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá (en adelante la "Sociedad"), debidamente facultado para este acto de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada el 6 de octubre de 2015, POR ESTE MEDIO CONSTITUYE Y DESIGNA a Enrique Augusto Tamariz Amador, como Apoderado Especial de la Sociedad, con facultad para actuar individualmente en la conducción, manejo y administración de todos los negocios y propiedades de la Sociedad en la República del Ecuador, y para que pueda comprometer a esta sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente, pero sin que ello constituya limitación alguna, el apoderado de la Sociedad queda debidamente facultado para hacer lo siguiente:

I.

Actuar en calidad de Apoderado de la sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigentes en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la sociedad sea, o llegara a ser, accionista y /o socio; quien en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista y /o socio;

II.

Actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;

III.

Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo o suscribiendo cuotas, acciones o aportes societarios; comparecer en actos de transformación y/o constitución y/o disolución y/o liquidación de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de accionista y /o socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones, y /o participaciones y /o cuotas, y el derecho de otorgar a nombre de la sociedad, los poderes a favor de terceros, que para dichos efectos estime convenientes;

IV.

Actuar, con voz y voto, en las Juntas Generales de Socios y /o Accionistas de las sociedades en las que la sociedad tenga participación y /o interés;

V.

Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o como demandado o como tercerista, otorgando poder a favor de abogado (s), con las facultades especiales que fueren necesarias tales como: desistir, recibir, transigir y sustituir;

VI.

Conferir y otorgar poderes, con toda o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos parcial o totalmente, revocar los poderes y sustituciones.

EN FE DE LO CUAL, otorgo este Poder General, en representación de "CORPORACIÓN ALBOBAN S.A.", en este día 7 de octubre de 2015.

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderado(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, 21 OCT 2015

Testigos
Llendo, JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

Julio E. Linares F.





177 REPUBLICA DE PANAMA
7126 * TIMBRE NACIONAL *

2010.00

P.B. 0944

22 10 15

- APÓSTILLE
- Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
 2. El presente documento Público
 3. Ha sido firmado por: Jorge Alvarado
 4. quién actúa en calidad de: Notario
 5. y está revestido del sello/timbre de: Notario
 6. EN PANAMÁ
 7. 6. el: 22 OCT 2015
 8. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 9. Bajo el número: 64273
 10. Sello/timbre: Notario
 10. Firma: María Tatiana



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de 1 folios,
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL